



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Radicado N° 2023-00266-00

En el presente asunto, interpuesto por la señora KELLY JOHANNA CANO RAMÍREZ como representante legal de su hijo ASHER VARGAS RAMÍREZ, en contra DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO y el DISPENSARIO DE SANIDAD DE MEDELLÍN, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, teniendo en cuenta que mediante auto del 27 de noviembre de 2023, se requirió al Coronel EDILBERTO CORTÉS MONCADA en calidad de DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL y al Teniente Coronel LUIS ANTONIO GÓMEZ RUGELES en calidad de DIRECTOR DEL DISPENSARIO DE SANIDAD DE MEDELLÍN, para que informaran en qué manera dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela del 04 de septiembre de 2023 y en caso de no haberlo hecho, para que indicara las razones del incumplimiento, so pena de requerir al inmediato superior y que este no dio cumplimiento a la orden impartida en la acción de tutela y que consiste en lo siguiente:

“SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO y DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, por ser estas las entidades a la cual se encuentra afiliado el afectado, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, cubra los gastos de transporte Intermunicipal del menor de edad ASHER VARGAS RAMÍREZ, desde su residencia en Itagüí hasta las citas, exámenes y demás procedimientos ordenados por el médico, para el tratamiento de la patología “TUMOR MALIGNO DEL ENCÉFALO, PARTE NO ESPECIFICADA (Cód. C719)”, tal como se explicó en las consideraciones.

TERCERO: CONCEDER el tratamiento integral a cargo de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO y DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, única y exclusivamente para contrarrestar el diagnóstico que presenta el afectado, este es, “TUMOR MALIGNO DEL ENCÉFALO, PARTE NO ESPECIFICADA (Cód. C719)”, entendiéndose como tal consulta médica, exámenes, procedimientos quirúrgicos, suministro de medicamentos, hospitalización, etc. Por lo expuesto en la motivación precedente.”

Teniendo en cuenta que, en la sentencia se concedió el tratamiento integral por el diagnóstico “TUMOR MALIGNO DEL ENCÉFALO, PARTE NO ESPECIFICADA (Cód. C719)”, la incidentista manifestó que no le fueron programadas las siguientes consultas médicas, exámenes y viáticos:

1. Los gastos de transporte intermunicipal desde su residencia en Itagüí hasta las citas, de psicología, pediatría, odontología, crecimiento y desarrollo, nutrición y la Resonancia.
2. “PUNCIÓN LUMBAR (DIAGNÓSTICA O TERAPÉUTICA) AUT-2023-08-2622354”, remitida para el tratamiento de “TUMOR MALIGNO DEL ENCEFALO, PARTE NO ESPECIFICADA (Cód. C719)”.
3. “CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA (Cód. AUT-2023-08-2622353”, remitida para el tratamiento de “TUMOR MALIGNO DEL ENCEFALO, PARTE NO ESPECIFICADA (Cód. C719)”.
4. “ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION (Cód. AUT-2023-08- 2622355)”, remitida para el tratamiento de “TUMOR MALIGNO DEL ENCEFALO, PARTE NO ESPECIFICADA (Cód. C719)”.
5. “CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA (Cód. AUT-2023-08-2644007)”, remitida para el tratamiento de la patología relacionada “TUMOR MALIGNO DEL ENCEFALO, PARTE NO ESPECIFICADA (Cód. C719)”.
6. “CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA (Cód. AUT-2023-08-2644004)”, remitida para el tratamiento de la patología relacionada “TUMOR MALIGNO DEL ENCEFALO, PARTE NO ESPECIFICADA (Cód. C719)”.
7. “CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA (Cód. AUT-2023-08-2644003)”,

remitida para el tratamiento de la patología relacionada "TUMOR MALIGNO DEL ENCEFALO, PARTE NO ESPECIFICADA (Cód. C719)".

Por lo anterior, se REQUERIRÁ al Coronel EDILBERTO CORTÉS MONCADA en calidad de DIRECTOR DE SANIDAD DE EJÉRCITO NACIONAL y como superior jerárquico del Teniente Coronel LUIS ANTONIO GÓMEZ RUGELES en calidad de DIRECTOR DEL DISPENSARIO DE SANIDAD DE MEDELLÍN, y al Brigadier General JAIME EDUARDO TORRES RAMÍREZ en calidad de COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, como superior jerárquico del Coronel EDILBERTO CORTÉS MONCADA, en calidad de DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, informen de qué manera dieron cumplimiento a la acción de tutela proferida por este Despacho y en caso de no haberlo hecho informe la razón del incumplimiento, CONMINÁNDOSELE a que cumpla la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir el fallo de tutela.

Se le advierte que de no procederse conforme a lo indicado se ABRIRÁ el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela y que podrá hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, esto es, arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 203
hoy 01 de diciembre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df0503a16fc0526d18b806ee94116d9432a42fd7809535d51be2252950287a1**

Documento generado en 30/11/2023 02:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>